

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA, LA CÁMARA DE FITOSANITARIOS Y FERTILIZANTES (CAFYF) Y EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE).

En la Ciudad de Encarnación, capital del Departamento de Itapúa, República del Paraguay, a los veinte días del mes de agosto, del año dos mil diecinueve, entre la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA**, representada por el Abg. **JUAN ALBERTO SCHMALKO PALACIOS**, en su carácter de Gobernador, con domicilio en la Avda. Irrazábal entre Sgto. Reverchon y Pedro Juan Caballero de la ciudad de Encarnación; la **CÁMARA DE FITOSANITARIOS Y FERTILIZANTES (CAFYF)** representada por el Ing. Agr. **CLAUDIO GAITAN**, en su carácter de Presidente, con domicilio en calles Mcal. Estigarribia 2130 esq. Mayor Bullo Edificio Tiffany, Planta Baja "A", de la ciudad de Asunción, y el **EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)**, representado por el Ing. Agr. **RODRIGO LUIS GONZÁLEZ**, en su carácter de Presidente, con domicilio en las calles Humaitá N° 145 c/ Independencia Nacional, Edificio Planeta, Piso N° 15 de la ciudad de Asunción, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, convienen en suscribir el presente Acuerdo que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO.

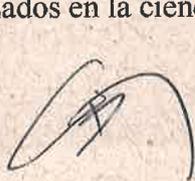
Disposiciones Generales:

Que, el **SENAVE** es una institución pública dependiente del Poder Ejecutivo, creada por Ley N° 2.459/04 "*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*", tiene como uno de sus principales fines, el de asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente (artículo 6°, inciso c)

En el mismo sentido, la Ley N°3742/09 "*De control de productos fitosanitarios*", de la que es autoridad de aplicación, establece en el Artículo 44, que el **SENAVE** reglamentará la recolección de los productos fitosanitarios vencidos, así como la disposición final de envases vacíos, conforme con los métodos recomendados por la FAO velando siempre que en dicha disposición final no se contaminen fuentes de agua o alimentos destinados al consumo humano o animal.

Que, la **Gobernación de Itapúa**, tiene como misión, el fomento de la capacitación, autogestión y creatividad, el uso racional de sus recursos naturales, con enfoque de producción que promueva el cambio de mentalidad, coordinando y fortaleciendo la agricultura familiar, la ganadería y las cadenas productivas, en armonía con la producción empresarial, distribuyendo beneficios en un marco de equidad y perspectiva de género, promovidas a través de la educación y la prevención de la salud.

Que, asimismo la **CAFYF**, tiene como uno de sus objetivos, apoyar a la industria de productos para la protección de cultivos que invierte en innovación y desarrollo, promoviendo las buenas prácticas agrícolas para una agricultura sustentable y alentando marcos regulatorios y legales basados en la ciencia.



Por tanto, con el presente Acuerdo, se pretende establecer una alianza interinstitucional recíproca entre las instituciones firmantes, a fin de promover la gestión integral adecuada en el manejo de productos fitosanitarios, de manera a minimizar la exposición de los usuarios y el impacto para el medio ambiente al final de la vida útil de los envases respectivos, a través de la instalación de mini centros de acopio de envases vacíos y camas biológicas en el Departamento de Itapúa. Así como el combate al comercio ilegal de productos fitosanitarios, por medio de capacitaciones y campañas de comunicación.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS ENTRE LAS PARTES.

Las partes se comprometen, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y a la competencia respectiva a:

El Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), se compromete a:

- Ser enlace entre la Gobernación de Itapúa y la CAFYF para la instalación de mini centros de acopio y camas biológicas que serán entregados por la CAFYF a la Gobernación.
- Apoyar el aumento de capacitaciones relacionadas al uso, comercialización y disposición final de productos fitosanitarios, tanto para productores como para entidades de la zona respectiva.
- Apoyar el programa Campo Limpio impulsado por la CAFYF para la correcta disposición de los envases vacíos de fitosanitarios.

La CAFYF se compromete a:

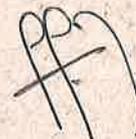
- Entregar e instalar 5 (cinco) camas biológicas y 5 (cinco) mini centros de acopio, en zonas a ser definidas por la Gobernación de Itapúa
- Nominar a la empresa encargada de la disposición de los envases vacíos.

La Gobernación de Itapúa se compromete a:

- Difundir y apoyar la campaña impulsada por la CAFYF, referida a "DI NO AL COMERCIO ILEGAL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS", durante el tiempo de duración de este Convenio, por los medios masivos de comunicación, disponibles de la zona.
- Apoyar el programa Campo Limpio impulsado por la CAFYF para la correcta disposición de los envases vacíos de fitosanitarios.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente instrumento es de naturaleza administrativa, por tanto, las controversias que pudieran suscitarse sobre la interpretación y ejecución del mismo, deberán de solucionarse amistosamente, involucrando a las instancias jerárquicas que correspondan o que fueron designadas.



CLÁUSULA CUARTA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

Las Instituciones parte de este Acuerdo, independientes y comprometidas cumplirán en todo momento las leyes aplicables y actuarán con transparencia en los ámbitos pertinentes a cada una, de forma tal a satisfacer los más altos estándares éticos requeridos.

El presente Acuerdo no excluye a otros que se puedan convenir o negociar en forma bilateral, con otras instituciones públicas o privadas u organismos internacionales, que pueda redundar en el objetivo propuesto.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN Y RESCISIÓN DEL ACUERDO

El presente Convenio tendrá una duración de 4 (cuatro) años desde la fecha de suscripción prorrogables de común acuerdo, pudiendo ser anulado o modificado por causas justificadas o por mutuo acuerdo, mediante comunicación de cualquiera de las partes con una antelación de 60 (sesenta) días.

CLÁUSULA SEXTA: CONFORMIDAD

Las partes manifiestan plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las Cláusulas precedentes y se obligan a dar el más fiel y estricto cumplimiento, por lo que en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional, en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar consignados precedentemente.

3



Abg. **JUAN ALBERTO SCHMALKO**
Gobernador



Ing. Agr. **RODRIGO L. GONZÁLEZ**
Presidente - SENAVE

Ing. Agr. **CLAUDIO GAITAN**
Presidente - CAFYF

